

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y DELEGA FACULTADES "POR EXCEPCIÓN" AL GOBERNADOR MARÍTIMO DE ANTOFAGASTA.

VALPARAÍSO, 11-SEP-2015

VISTO: lo dispuesto por los artículos 1, 3, 7 y 10, inciso 2 del DFL N° 292 de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 169 y 170 del Decreto Ley 2.222 de 1978 sobre Ley de Navegación; el artículo 105 del D.S. (M) N° 427, de fecha 25 de junio de 1979, que contiene el Reglamento de Tarifas y Derechos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; los artículos 3 y 41 de la Ley 19.585, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Resolución DGTM. y MM. Ord. Exenta N° 12.240/1 Vrs., de fecha 18 de noviembre de 2013, y lo solicitado por Mensaje MARITGOBANTO R-011443 Sep-2015,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, para el desarrollo de las funciones propias del Servicio del Litoral se requiere de manera habitual el suministro de bienes muebles y contratación de servicios.
- 2.- Que, para una optimización de tales funciones es necesario desconcentrar la contratación de bienes y servicios, incluyendo la compra y su arrendamiento, según el caso.
- 3.- Que, la delegación de facultades en funcionarios dependientes de esta Dirección General permite una eficiente e idónea administración de los medios públicos en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo nacional.
- 4.- Que, el monto máximo para que los Gobernadores Marítimos ejerzan las facultades que les han sido delegadas, establecido en la Resolución DGTM. y MM. Ord. Exenta N° 12.240/1 Vrs. de fecha 18 de noviembre de 2013, cuenta con un máximo de 500 UTM.
- 5.- Que, la Gobernación Marítima de Antofagasta por mensaje R-011443 Sep.2015, requiere ampliar sus facultades objeto reparar la LPC "DÍAZ" hasta por un monto máximo de 700 UTM,

RESUELVO:

- 1.- DELÉGASE en el Gobernador Marítimo de Antofagasta la facultad de contratar la provisión del servicio "Reparación por corte de eje principal babor de la LPC "Díaz", lo cual afecta la operatividad de ésta y su seguridad en la navegación, hasta por un monto máximo de 700 UTM.
- 2.- El ejercicio de la facultad delegada en el punto 1 precedente deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 3.- ANÓTESE y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento, y publíquese en el Diario Oficial.

(FIRMADO)

OSVALDO SCHWARZENBERG ASHTON
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- G.M. (ANT.)
- 2.- LPC "DIAZ"(Inf.)
- 3.- ARCHIVO